## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Sumario de pertenencia

Radicado: No. 630014003009 2019 00530 00

Sustanciación: 440

Debido a que no se hizo la inclusión de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia y con el fin de evitar futuras nulidades, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la demanda, para lo cual se fija la siguiente:

Dia: treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Hora: Dos de la tarde (2:00 p.m.)

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales de las mismas, para que asistan personalmente a la diligencia, además se informa que en dicha audiencia se verificarán los hechos relacionados con la demanda y los constitutivos de la posesión alegada y la adecuada instalación de la valla pertinente e igualmente se comprobaran los hechos relacionados en la contestación y las excepciones formuladas; asimismo se escuchará en interrogatorio a las partes y además se practicarán las pruebas testimoniales solicitadas con la demanda y la contestación de la misma, por lo tanto, en atención al artículo 217 del C.G.P, será carga de cada uno de los extremos de la Litis garantizar la presencia de los testigos requeridos so pena de tenerse por desistidos los testimonios solicitados.

En caso de inasistencia de alguna de las partes y/o sus apoderados se dará alcance a los postulados del numeral cuarto (04) del artículo 372 del C.G.P.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, ofíciese al Curador Ad Litem designado en este asunto para informarle sobre la fijación de la fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial, exhortándolo para que se haga presente a la misma.

Adicionalmente, se ordena la inclusión de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado que se encuentre.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 66
Fecha de notificación por estado 29/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal Civil 009 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ad073084d7423f85dd9417ceaf60939204122b7365cfe0057ca9a3fd2e7b0cf

Documento generado en 28/04/2022 09:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica